

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

CONTRATISTA: B BRAIN ADVERTISING SAS
NIT. 901.174.590-9

OBJETO: CONTRATAR UNA AGENCIA 360 PARA POSICIONAR A 4-72 COMO LA EMPRESA DEL SECTOR LOGÍSTICO MÁS RÁPIDA A TRAVÉS DEL LANZAMIENTO DE LA NUEVA FORMA DE ENTREGA ES PA YA Y /O DEMÁS PRODUCTOS EXPRESS DEL PORTAFOLIO DE SPN.

VALOR: EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ HASTA POR LA SUMA DE SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$72.887.500) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA, LO QUE PRIMERO OCURRA.

B BRAIN.
901.174.590-9

Entre los suscritos a saber, **JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.774.667** expedida en Armenia, en calidad de Secretario General, debidamente facultado por la Resolución N° 086 del 07 de julio de 2021, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 y Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA O ENTIDAD**, por una parte; y por la otra **DUNIA VIVIEL GARCÍA SOLÍS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.778.218** expedida en Bogotá D.C., actuando en representación legal de **B BRAIN ADVERTISING SAS** con **NIT 901.174.590-9** inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018, con el No. 02333312 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada B-BRAIN ADVERTISING S.A.S., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la JEFATURA NACIONAL DE MARKETING presento ante la Dirección Nacional de Contratación y Compras la necesidad de adelantar proceso de contratación cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR UNA AGENCIA 360 PARA POSICIONAR A 4-72 COMO LA EMPRESA DEL SECTOR LOGÍSTICO MÁS RÁPIDA**

CONTRATO No. 273 DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

A TRAVÉS DEL LANZAMIENTO DE LA NUEVA FORMA DE ENTREGA ES PA YA Y /O DEMÁS PRODUCTOS EXPRESS DEL PORTAFOLIO DE SPN."

2. Que, el proceso adelantado en la presente contratación es de conformidad a lo estipulado en el Manual de Contratación Vigente de Servicios Postales Nacionales S.A.S (Acta 209 de 2023) y debe tramitarse bajo la Modalidad de Contratación Directa, como quiera que la necesidad que sustenta la presente contratación se adecua a la causal regulada en el Capítulo VI "MODALIDADES PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y ALIADO numeral 29 "Contratación Directa.
3. Que, dando cumplimiento a dicho acuerdo, se adelantó el proceso denominado Contratación Directa CD123-2023 que tenía por objeto: *CONTRATAR UNA AGENCIA 360 PARA POSICIONAR A 4-72 COMO LA EMPRESA DEL SECTOR LOGÍSTICO MÁS RÁPIDA A TRAVÉS DEL LANZAMIENTO DE LA NUEVA FORMA DE ENTREGA ES PA YA Y/O DEMÁS PRODUCTOS EXPRESS DEL PORTAFOLIO DE SPN.*
4. Que, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96366 del 2 de noviembre de 2023 por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$75.267.500), incluido costos directos o indirectos que haya lugar, expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD.
5. Que, la JEFATURA NACIONAL DE MARKETING, como área solicitante recomienda la contratación de B BRAIN ADVERTISING SAS con NIT. 901.174.590-9, para efectos de satisfacer la necesidad requerida, quien cuenta con la idoneidad y experiencia.

B BRAIN
 CREATIVE PARTNER
 NIT. 901.174.590-9

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR UNA AGENCIA 360 PARA POSICIONAR A 4-72 COMO LA EMPRESA DEL SECTOR LOGÍSTICO MÁS RÁPIDA A TRAVÉS DEL LANZAMIENTO DE LA NUEVA FORMA DE ENTREGA ES PA YA Y/O DEMÁS PRODUCTOS EXPRESS DEL PORTAFOLIO DE SPN.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$72.887.500)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los bienes solicitados cuentan con variabilidad en la necesidad en cuanto a cantidades solicitadas, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S adjudicará el presente proceso de contratación por el valor mencionado.

#	Concepto
1	Desarrollo de concepto creativo: a) Presentar dos propuestas de caminos creativos, con la justificación correspondiente. b) Cada propuesta creativa debe incluir: Una aplicación en pieza - banner para página web, una pieza para redes sociales, una pieza para pauta/anuncio Facebook ADS.

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

	<p>c) La Entidad se reserva el derecho de solicitar hasta dos propuestas adicionales o hasta 2 ajustes sobre las propuestas presentadas, en caso de que las primeras propuestas no cumplan las expectativas de la marca.</p> <p>Social media:</p> <p>a) Desarrollo de matriz de contenidos para Facebook e Instagram: Esta incluirá entre 15 y 20 posteos en dos (2) meses, teniendo en cuenta que la cantidad de posteos puede variar según la efectividad en las publicaciones.</p> <p>b) Diseño para post: Desarrollo de piezas gráficas para responder a las necesidades de la matriz de contenidos.</p> <p>c) Reels y/o demás contenido requerido.</p> <p>Shooting de fotos: con duración de 4 horas en la ciudad de Medellín que cuente con una locación con 3 escenarios que tengan elementos que aludan a 4-72 y que pueda integrar el deporte del atleta olímpico con el objetivo de la empresa de posicionarse como el operador más rápido en Colombia.</p> <p>a) Guión y plano de pre producción, producción y post producción fotográfica.</p> <p>b) Participación de aproximadamente 3 actores para la ejecución de fotos con el atleta olímpico relacionado con el objetivo del servicio que se quiere posicionar.</p> <p>c) Entrega de 30 fotografías y/o las que SPN requiera, editadas en alta calidad para ser usadas en redes sociales y página web. Así mismo, estas fotografías deben ser adaptadas para ser utilizadas en los camiones de 4-72 y material impreso como flyers, etc.</p> <p>Estrategia digital y gestión de pauta digital: entre 2 y 6 campañas en Facebook ADS y Google ADS, según estrategia digital: Post patrocinados, Facebook ADS, Campañas search en Google ADS</p> <p>Reuniones, reportes semanales y gestión de la pauta digital."</p>
2	Inversión pauta digital hasta el 31 de diciembre y desarrollo de la misma en Meta , Google, Youtube, y/o TikTok, o en las plataformas digitales que sean requeridas.

B. BRAIN.
CREATIVE PARTNER
NIT: 901.174.590-9

Nota1 Para todos los efectos **EL VALOR A ADJUDICAR** será la totalidad del presupuesto oficial, los valores ofertados que representen ahorro sobre el valor total estimado.

Nota2: Para efecto de las condiciones de ejecución; no obliga a un máximo o mínimo de prestación de actividades, toda vez que está supeditada a la oferta y demanda requerida por SPN.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96366 del 2 de noviembre de 2023 por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$75.267.500), expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto de la Empresa.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Se efectuará un único pago vencido de conformidad con la prestación del servicio de la propuesta final adjudicada, por el valor total de la oferta económica presentada **SETENTA Y DOS**

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$72.887.500) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR –Contra la presentación de informe final de la implementación de la campaña de posicionamiento de 4-72 como la empresa del sector logístico más rápida a través del lanzamiento de la nueva forma de entrega Es Pa Ya y/o demás productos express del portafolio de SPN.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se efectuará un único pago mensual a los cuarenta (40) días calendario siguientes a la correcta presentación de la facturación en las instalaciones de SPN S.A - Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. **b)** La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **c)** Planilla de aportes parafiscales. **d)** Certificación bancaria no mayor a noventa días. **e)** El informe de gestión mensual con el cumplimiento de las obligaciones de este contrato. El informe debe ser entregado por medio electrónico y físico con las respectivas firmas.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuenta con su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución será Hasta el 31 de Diciembre 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio del contrato y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete, en ejecución del contrato y en cumplimiento de su objeto y obligaciones, a cumplir las siguientes obligaciones y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para LA ENTIDAD:

1. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto a contratar.
2. Mantener los precios presentados en la oferta comercial durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o adiciones.
3. Cumplir con las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
5. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
6. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.
7. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando las actas y el informe de actividades planeadas, programadas y ejecutadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO.** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el



CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

8. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
9. Garantizar que todo el personal que ocupe para el desarrollo del objeto contractual será bajo su cargo y responsabilidad.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
11. Conservar perfecta confidencialidad sobre la información puesta a su disposición.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las especificaciones del bien y/o servicio a contratar consagradas en el Numeral 3 del Estudio Previo para el presente proceso de contratación.
2. Conceptualizar y desarrollar estratégicamente la(s) campaña(s) publicitaria(s) online, y planes editoriales para los canales de comunicación virtuales que la ENTIDAD solicite con su(s) estrategia(s), presentación de los conceptos y propuestas con sus respectivas piezas creativas.
3. Presentar un cronograma de actividades dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de trabajos.
4. Presentar la justificación de la propuesta creativa o campaña que se esté desarrollando.
5. Distribuir de manera adecuada el presupuesto asignado, para la óptima ejecución de las acciones necesarias para la difusión de la marca 4-72 y los productos que comercialice o llegara a comercializar la Entidad.
6. Realizar las propuestas creativas que 4-72 solicite (banners, landing page, animaciones, email marketing, internet, y las demás que se requieran).
7. Desplegar todas las actividades necesarias para realizar la producción de piezas para medios digitales, atendiendo estrictamente las necesidades de la entidad.
8. Entregar mensualmente los artes finalizados durante la vigencia del contrato que se hayan elaborado para La Entidad en todos los formatos editables que sean necesarios (JPG, PDF, EPS, Corel, SUITE ADOBE, con sus fuentes tipográficas, imágenes, y demás elementos).
9. Realizar el análisis de cotizaciones y la presentación de recomendaciones de inversión publicitaria online.
10. Ejecutar el porcentaje por administración de pauta digital, según lo cotizado durante el proceso de selección del proveedor para el objeto a contratar.
11. Supervisar los trabajos hasta su entrega final, incluyendo la revisión de las piezas para medios, como portales de noticias, ecommerce, display de contenidos, redes sociales, o cualquier otro al que hubiera lugar.
12. Realizar la cesión de derechos de autor y patrimoniales de los desarrollos realizados en caso de que aplique.
13. Adquirir bienes y servicios no contemplados en el fee con sus elementos propios o de segundas empresas en caso de que se requiera para dar cumplimiento al objeto contractual sin que ello genere ningún costo adicional a la Entidad más allá del simple costo del elemento o servicio adquirido.

CONTRATO No. 273 DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

14. Garantizar que los precios correspondientes a la producción y materialización de los conceptos creativos y piezas de campañas se ajusten a lo cotizado durante el proceso de selección del proveedor para el objeto a contratar.
15. Modificar y adecuar los artes que suministre 4-72 durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad.
16. Adoptar un mecanismo de programación y orden de producción adecuado para el trámite de las solicitudes de diseño, producción y entrega del material producido.
17. Ejecutar estrategias y acciones digitales, según propuesta que incluya conceptos, piezas gráficas, especificaciones, cronograma y cotizaciones presentadas y aprobadas previamente por el supervisor del contrato.
18. Designar un ejecutivo de cuenta que actúe como enlace con la entidad para todos los temas relacionados con la ejecución del contrato, así como cumplir con el equipo de trabajo requerido por la Entidad.
19. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
20. Entregar el material en la fecha y el lugar señalado por el supervisor del contrato.
21. Realizar los ajustes a que haya lugar cuando los productos entregados no cumplan a entera satisfacción los requerimientos de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que sobre el particular le haga el supervisor.
22. Realizar un manejo adecuado de los colores corporativos y garantizar que siempre serán respetados, y si por algún motivo esto no se pudiera cumplir el contratista deberá contar con la autorización de la Entidad o el Supervisor del contrato antes de la realización de los trabajos solicitados.
23. Garantizar la óptima ejecución del contrato, entendiendo que este proceso no cuenta con cantidades mínimas o máximas y se ejecutará como una bolsa de servicios.
24. Informar inmediatamente a la Entidad contratante y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al Contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
25. Desarrollar, ejecutar y garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y en caso de incumplimiento se descontará de la factura donde se registre el cobro de la actividad, el dos por ciento (2%) del total antes de IVA.
26. Prestar el servicio que solicite Servicios Postales Nacionales S.A.S, incluso, cuando no se encuentre dentro del listado de servicios requeridos en el numeral 3. "Especificaciones del servicio o bien a contratar". En cualquier caso, el servicio requerido deberá tener relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
27. Garantizar que toda comunicación que se desarrolle deberá tener la aprobación del supervisor del contrato y/o la persona que haga sus veces.
28. Las demás obligaciones que se desprendan del desarrollo del contrato.

B BRAIN.
 NIT. 901.174.590-9

#	Concepto
1	Desarrollo de concepto creativo: a) Presentar dos propuestas de caminos creativos, con la justificación correspondiente. b) Cada propuesta creativa debe incluir: Una aplicación en pieza - banner para página web, una pieza para redes sociales, una pieza para pauta/anuncio Facebook ADS.

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

	<p>c) La Entidad se reserva el derecho de solicitar hasta dos propuestas adicionales o hasta 2 ajustes sobre las propuestas presentadas, en caso de que las primeras propuestas no cumplan las expectativas de la marca.</p> <p>Social media:</p> <p>a) Desarrollo de matriz de contenidos para Facebook e Instagram: Esta incluirá entre 15 y 20 posteos en dos (2) meses, teniendo en cuenta que la cantidad de posteos puede variar según la efectividad en las publicaciones.</p> <p>b) Diseño para post: Desarrollo de piezas gráficas para responder a las necesidades de la matriz de contenidos.</p> <p>c) Reels y/o demás contenido requerido.</p> <p>Shooting de fotos: con duración de 4 horas en la ciudad de Medellín que cuente con una locación con 3 escenarios que tengan elementos que aludan a 4-72 y que pueda integrar el deporte del atleta olímpico con el objetivo de la empresa de posicionarse como el operador más rápido en Colombia.</p> <p>a) Guión y plano de pre producción, producción y post producción fotográfica.</p> <p>b) Participación de aproximadamente 3 actores para la ejecución de fotos con el atleta olímpico relacionado con el objetivo del servicio que se quiere posicionar.</p> <p>c) Entrega de 30 fotografías y/o las que SPN requiera, editadas en alta calidad para ser usadas en redes sociales y página web. Así mismo, estas fotografías deben ser adaptadas para ser utilizadas en los camiones de 4-72 y material impreso como flyers, etc.</p> <p>Estrategia digital y gestión de pauta digital: entre 2 y 6 campañas en Facebook ADS y Google ADS, según estrategia digital: Post patrocinados, Facebook ADS, Campañas search en Google ADS</p> <p>Reuniones, reportes semanales y gestión de la pauta digital."</p>
2	<p>Inversión pauta digital hasta el 31 de diciembre y desarrollo de la misma en Meta , Google, Youtube, y/o TikTok, o en las plataformas digitales que sean requeridas.</p>

B BRAIN
 CREATIVE PARTNERS
 NIT. 901.174.590-9

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

7. 4-72 será el intermediario directo entre el atleta olímpico y la agencia.

CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

PARÁGRAFO PRIMERO. GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RIESGOS DE CIBERSEGURIDAD. Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por **LA ENTIDAD**, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de **LA ENTIDAD** y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de **LA ENTIDAD** y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

solicitudes o requerimientos que **LA ENTIDAD** considere pertinentes. El **CONTRATISTA** se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, **EL CONTRATISTA** suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de **LA ENTIDAD**, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión y/o control de ejecución del contrato lo ejercerá **LA ENTIDAD** a través de la **JEFATURA NACIONAL DE MARKETING** de Servicios Postales Nacionales S.A.S., quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato; si hubiere lugar a ello. **2.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. **4.** Informar a **LA ENTIDAD**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. **5.** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes. **6.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para **EL CONTRATISTA**. **7.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de **LA ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **8.** Verificar por que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato; conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **10.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar **LA ENTIDAD**. **11.** Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes. **12.** Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de **LA ENTIDAD**..

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo X del Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por **EL CONTRATISTA** y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos de LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá expedir durante los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y/o carta de aceptación deberá constituir póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación bajo las siguientes condiciones:

GARANTÍAS REQUERIDAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN			
AMPARO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	(X) PARA SELECCIONAR
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	término de ejecución de este y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.	X
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	término de ejecución de este y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.	X
PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES	Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	término de ejecución de este y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.	X

B BRAIN.
CREATIVE PARTNER
 NIT: 901.174.590-9

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A.S. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA EMPRESA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

PARÁGRAFO CUARTO: En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar los perjuicios que superan dicho porcentaje. **PARÁGRAFO. -** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA ENTIDAD y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS OBLIGACIONES. En caso de incumplimiento de ANS se aplicarán los porcentajes de descuento:

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación al servicio que se deje de entregar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los servicios dejados de prestar y por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.

Parágrafo. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS: 1) El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA: Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato o reiterado en ANS, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B) En desarrollo de la audiencia, el Director de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual.

D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Director de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) El Estudio Previo aprobado por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras / Secretaría General y firma del acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, con el efecto de que sus funcionalidades ofrecidas serán en el territorio nacional.

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO.-** LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del **CONTRATISTA** de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, **EL CONTRATISTA** asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta, en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia, y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se directamente del cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que **EL CONTRATISTA** tenga la condición de *encargado del tratamiento*, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** por parte de **EI CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

3. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
4. EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el aliado debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. dicha conservación.
5. EL CONTRATISTA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S. En cualquier caso, EL CONTRATISTA comunicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S. cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.
6. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
7. EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

8. **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el CONTRATISTA debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.

PARAGRAFO. - Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de estos garantizando a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** dicha conservación. El CONTRATISTA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.** En cualquier caso, el CONTRATISTA comunicará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de esta, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el CONTRATISTA pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

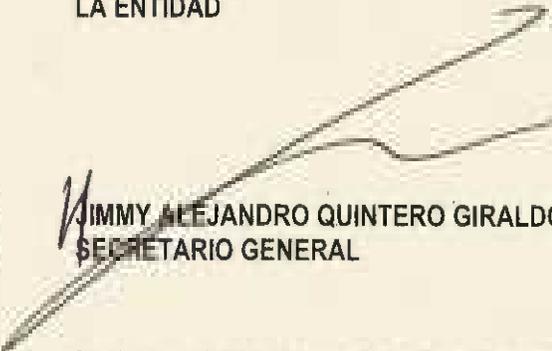
CONTRATO No. **273** DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Y B BRAIN ADVERTISING SAS NIT. 901.174.590-9

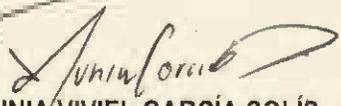
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los **17 NOV. 2023**

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA


JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO
SECRETARIO GENERAL


DUNIA VIVIEL GARCÍA SOLÍS
B BRAIN ADVERTISING SAS

B BRAIN.
CREATIVE PARTNER
NIT: 901.174.590-9

Revisó y Aprobó: Christian Andres Vela Trejos- Director Nacional de Contratación y Compras
Proyectó: Yenifer Dayana Sana Bermón/ Líder Nivel 4 – Rol Jurídico DNCC